



no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Verificación y seguimiento

El Ministerio de Educación es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, debe elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2066790-1

## Modifican el Decreto Supremo N° 397-2016-EF

### DECRETO SUPREMO N° 094-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2016-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica";

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que la Unidad Ejecutora de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" es el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual absorbe por fusión, encontrándose bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;

Que, en tal sentido, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D000167-2022-PCM-DPCM, ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas realizar las gestiones necesarias para implementar el cambio de la Unidad Ejecutora de los recursos

provenientes de la operación de endeudamiento externo celebrada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA;

Que, en ese sentido, se requiere implementar el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, a través de la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 397-2016-EF, con la finalidad de agilizar la ejecución del mismo, así como realizar las acciones y actividades que permitan cumplir con sus objetivos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en el Decreto Supremo N° 397-2016-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el BIRF; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 397-2016-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el BIRF, el mismo que queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

#### "Artículo 3.- Unidad Ejecutora

*La Unidad Ejecutora de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", es el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA".*

#### Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2066791-5

## Autorizan viaje de funcionario y consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2022-EF/43

Lima, 12 de mayo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 13 de enero de 2022, los equipos negociadores del Convenio